

PRECIOS DE SUSCRICION:

Ayuntamientos de la provincia (precio especial) 5 pts. trimestre.
 Particulares y colectividades de la capital 16 » »
 Idem id. fuera de la capital 20 » »
 Número suelto: 25 cts. :: Atrasado. 50 cts.



PRECIO DE ANUNCIOS: 50 cts. línea
 EL PAGO DE SUSCRICION Y ANUNCIOS, ADE
 LANTADO, EN LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN
 CASTELAR, 12 (IMPRESA JIMÉNEZ).

Toda la correspondencia oficial debe dirigirse al
 Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE HUELVA

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS HABLES

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Los anuncios y disposiciones de las Autoridades pertenecientes al servicio nacional se insertarán oficialmente; todo lo que se publique por dichas Autoridades a instancia de parte, están obligados los interesados a satisfacer su importe adelantado, y los edictos de subastas que pertenezcan a la provincia y se rematen en particulares están obligados a pagar su inserción, a razón de 0,50 peseta por línea, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial en 2 de Noviembre de 1912 y comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 8 del mismo, para su cumplimiento.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al señor Gobernador Civil, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Real Orden de 5 de Abril de 1900).

BANDO

Don JOSE DE VIERNA, Comandante de la 4.^a Bandera de la Legión

en nombre y representación del Excmo. Sr. General de la Segunda División, D. Gonzalo Queipo del Llano.

ORDENO Y MANDO:

- 1.º Queda declarado el **ESTADO DE GUERRA** en toda la provincia de Huelva.
- 2.º En el plazo de cuatro horas quedarán entregadas en el Cuartel de la Guardia Civil todas las armas blancas y de fuego, siendo juzgados los contraventores en Consejo sumarísimo y pasados por las armas, quienes hubiesen hecho uso de ellas.
- 3.º Queda terminantemente prohibido todo intento de huelga; los inductores serán pasados por las armas sin previo juicio y juzgados en sumarísimo los que participasen en ella.
- 4.º Antes de la puesta de sol, habrán desaparecido todos los emblemas y letreros marxistas y subversivos que deshonran las fachadas de esta Ciudad. La contraversión de esta Orden será objeto de graves sanciones.
- 5.º Hasta que la normalidad no esté plenamente restablecida, a partir de las puestas de sol, queda prohibida la circulación de grupos de más de dos personas. La fuerza pública y del Ejército hará fuego sin previo aviso sobre los que se formasen.

Espero del proverbial patriotismo y cordura del vecindario de esta Ciudad, que su noble y leal comportamiento, no dará lugar a la aplicación de ninguna de las sanciones previstas.

Dado en Huelva a 29 de Julio de 1936.

José de Vierna.